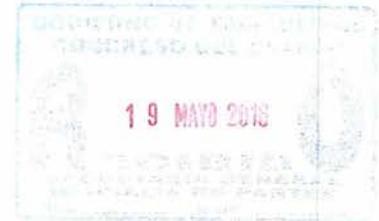




Victoria, Tam., 17 de mayo 2016.

Oficio No. 0226

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO,**  
**Presidenta de la Mesa Directiva,**  
H. Congreso del Estado,  
Presente.

Por este conducto me permito remitir a esa H. Legislatura, Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2016.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Gobierno del Estado de Tamaulipas  
Poder Ejecutivo -  
SECRETARÍA GENERAL

**HERMINIO GARZA PALACIOS**

C.c.p.-

Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.

Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, Secretario de Finanzas.- En atención a su atento oficio SF/SSI/145/2016 del 4 de mayo en curso.

Acuse/Archivo

HGP/zmc



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, 4 de mayo de 2016.

## **H. CONGRESO DEL ESTADO:**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 46, 64 fracción II, 77, 91 fracción VII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 15 párrafo 1, 24 fracciones XXIV y XXV y 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la presente Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2016, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La fracción II del artículo 58 de Constitución Política del Estado, dispone como facultad del H. Congreso local la de fijar, a propuesta del Gobernador, los gastos del poder público del Estado, y decretar previamente las contribuciones y otros ingresos para cubrirlos, determinándose la duración de dichas fuentes de financiamiento y el modo de recaudar las contribuciones.

En ese sentido, la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política local, establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo, la de presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; en el marco de las labores del Congreso dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año. Lo anterior, conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

En ese orden de ideas, el artículo 70 de la Constitución local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá el erario público para el siguiente ejercicio fiscal, y que el principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

De conformidad con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro de las estrategias y líneas de acción contempladas en el eje Tamaulipas Seguro, se encuentran las de formular presupuestos equilibrados con ingresos fiscales suficientes para el financiamiento público que estimulen el desarrollo de los sectores productivos, así como el establecimiento de mecanismos que contribuyan a la eficiencia en el desempeño fiscal y a la calidad de los procedimientos administrativos en fiscalización y recaudación.

Bajo esa tesitura, y en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales antes citadas, el 17 de diciembre del 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 151, el Decreto No. LXII-735, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2016, vigente a partir del 1º de enero del presente año.

Dicha Ley de Ingresos contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Estado y sobre los cuales también se elaboró el Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2016.

Ahora bien, la reforma hacendaria 2014 presentó modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal para incentivar las finanzas públicas de las entidades federativas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

entre otras cosas se reformó el artículo 3-B de la citada Ley con el propósito de participar a las entidades federativas y sus municipios con el Impuesto Sobre la Renta por salarios que efectivamente se pague en sus entes públicos a partir del año 2015. Al respecto, nuestro Estado al 31 de diciembre de 2014 tenía 118 entes públicos con la posibilidad de estar en esta situación jurídica, sin embargo, algunos de ellos no pudieron cumplir con las reglas de operación que fueron publicadas posteriormente, quedando fuera de participaciones 65 entes públicos.

En razón de lo anterior, a partir de enero de 2016 se incorporaron al cumplimiento de las reglas de operación 10 entes públicos, mismos que servirán para que la entidad federativa incremente las participaciones esperadas para 2016.

Estas condiciones hacen propicio un incremento estimado de los ingresos para el ejercicio fiscal 2016 de alrededor de 19 millones 929 mil pesos, por lo que se estima pertinente reformar a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del presente año, para señalar el concepto y los montos ya establecidos en la presente exposición de motivos.

Por último, el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2016, quedarían en el orden de 43 mil 652 millones 521 mil pesos, misma cantidad que ya se señala en el Presupuesto de Egresos del presente año.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, votación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.**

En el ejercicio fiscal de 2016, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Miles de pesos</b>
		<b>43,652,521</b>
<b>I. IMPUESTOS</b>		<b>2,100,268</b>
<b>Impuestos sobre los ingresos:</b>		<b>33,275</b>
Sobre Honorarios		15,691
Sobre Juegos Permitidos		17,584
<b>Impuestos sobre el patrimonio:</b>		<b>347,998</b>
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		294,894
Sobre Actos y Operaciones Civiles		53,104
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>		<b>0</b>
<b>Impuestos al comercio exterior</b>		<b>0</b>
<b>Impuestos sobre nóminas y asimilables:</b>		<b>1,689,893</b>
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado		1,689,893
<b>Impuestos ecológicos</b>		<b>0</b>
<b>Accesorios:</b>		<b>29,102</b>
Accesorios		29,102
<b>Otros impuestos</b>		<b>0</b>
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores</b>		<b>0</b>
		<b>4</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

pendientes de liquidación o pago

<b>II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
Aportaciones para fondos de vivienda	0
Cuotas para el seguro social	0
Cuotas de ahorro para el retiro	0
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
<b>III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>IV. DERECHOS</b>	<b>2,085,578</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
<b>Derechos por prestación de servicios:</b>	<b>2,047,041</b>
Servicios Generales	25,062
Servicios de Registro	391,935
Servicios Catastrales	744
Servicios para el Control Vehicular	1,154,901
Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	6,017
De Cooperación	44
Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	691
Servicios Diversos	167,962
Servicios Prestados por Autoridades Educativas	14,109
Servicios Prestados por Organismos Públicos Descentralizados	285,576
<b>Otros derechos</b>	<b>0</b>
	<b>5</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

<b>Accesorios:</b>	<b>38,537</b>
Accesorios	38,537
<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>V. PRODUCTOS</b>	<b>111,533</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>111,533</b>
Estatal	27,096
Federal	84,437
<b>Productos de capital</b>	<b>0</b>
<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>VI. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>430,949</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>430,949</b>
Por incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal:	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	4,731
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	155,871
9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	3,428
Otros incentivos	220,953
Otros aprovechamientos	19,185
Accesorios	26,781
<b>Aprovechamientos de capital</b>	<b>0</b>
<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados</b>	<b>0</b>
<b>Ingresos de operación de entidades paraestatales</b>	<b>6</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

empresariales 0

Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central 0

**VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES 35,719,227**

**Participaciones 16,603,300**

Fondo General de Participaciones 12,947,560  
Fondo de Fomento Municipal 612,880  
Impuesto Especial de Producción y Servicios 339,340  
Fondo de Compensación del ISAN 88,360  
Fondo de Fiscalización y Recaudación 596,900  
Fondo de Extracción de Hidrocarburos 288,580  
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina 718,160  
Fondo ISR 950,420  
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios 61,100

**Aportaciones 19,115,927**

Fondo de Aportaciones Para la Educación Básica y Normal 12,243,106  
Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud 2,671,695  
Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social:  
Para la Infraestructura Social Municipal 708,244  
Para la Infraestructura Social Estatal 97,691  
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios 1,805,340  
Fondo de Aportaciones Múltiples:  
Para la Asistencia Social 197,095  
Fondo de Aportaciones Para la Educación Tecnológica y de Adultos:  
Para la Educación Tecnológica (CONALEP) 162,005  
Para la Educación de Adultos (ITEA) 66,898  
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F. 252,000  
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 911,853

**Convenios 3,204,966**

Programas, convenios y reasignaciones:  
Caminos y Puentes Federales 45,418  
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas 1,982,100  
Apoyo SEP a ITACE 92,212  
Alimentación de Reos Federales 22,465  
Proyectos de Desarrollo Metropolitano 89,692  
Proyectos de Desarrollo Regional 690,679  
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 282,400

**IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**OTRAS AYUDAS**

	<b>0</b>
<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>0</b>
<b>Transferencias al resto del sector público</b>	<b>0</b>
<b>Subsidios y subvenciones</b>	<b>0</b>
<b>Ayudas sociales</b>	<b>0</b>
<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos</b>	<b>0</b>
<b>X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0</b>
<b>Endeudamiento externo</b>	<b>0</b>

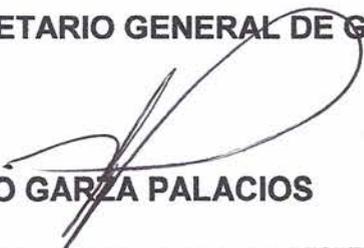
**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**HERMINIO GARZA PALACIOS**